

Momento histórico actual de Euzkadi y factores que actúan sobre el futuro vasco.

Euzkadi está viviendo aún la llamada guerra civil española. Esta suspendió sus luchas en el campo de batalla. Pero la guerra continúa.

En esta guerra se enfrentan de una parte: Franco y de la otra la República. Franco significa la tradición monárquica y visigótica del Estado monárquico español. Este régimen monárquico no responde a las realidades políticas de España. Es una fórmula impuesta al país y que dura cuatro siglos. La República cortó ese camino, pero Franco volvió a seguirla. Contra la Monarquía, como contra Franco, los vascos de sentido nacional están obligados a hacer una política separatista. Con Franco no cabe diálogo posible, como tampoco lo hubo con la Monarquía. Un vasco con sentido nacional no puede aceptar como término de este diálogo el sano regionalismo ni la descentralización administrativa. Euzkadi es una nación y necesita para vivir disfrutar de un régimen de soberanía. Esto es lo que se logró con el Estatuto de Autonomía otorgado por la República. No nos satisface este Estatuto, ni por su nacimiento, ni por la extensión de sus facultades. Pero lo que sí había de satisfacernos es el reconocimiento de soberanía para Euzkadi como principio de un camino que nos permita aspirar al desarrollo pleno de nuestra nación, dentro de normas de legalidad y legitimidad.

Nosotros no queremos la guerra civil, ni ~~ninguna otra~~ la guerra civil ni ninguna otra. No la provocamos. No fuimos a ella, pero nos vimos arrastrados de manera necesaria. Entre la democracia y el fascismo, los demócratas vascos, no teníamos opción. Y antes de que tuviéramos tiempo para pensarlo, ya nos habían atacado los militares y fascistas rebeldes.

El Estatuto no es un Código perfecto. Dista mucho de serlo. Tiene muchas lagunas. Son notorias las facultades que se nos han escapado de su texto. Pero con ese Estatuto podría Euzkadi haber vivido medio siglo en paz y en prosperidad, desarrollando su ~~cultura tradicional~~, sus caracteres nacionales, el uso del euzkera en todo el país; forjando una economía propia; adaptando el genio de nuestra raza a los tiempos presentes; creando una cultura literaria y resolviendo en criterio abierto, cristiano y avanzado, los problemas sociales candentes.

Todo eso pudo hacerse en Euzkadi con el Estatuto y con la paz. Es pues mucho el respeto que parece aquel cuerpo legal. Somos muchos los que hemos dicho en repetidas ocasiones que no nos satisface. Pero tenemos el deber de reconocer lo bueno que tiene.

Hablar del Estatuto, es tanto como hablar de la República. Los vascos hoy, como el 18 de julio de 1936, tenemos que jugar nuestra carta en los momentos actuales a la República. La República nos interesa a los vascos mucho más que a los restantes ciudadanos del Estado. Un buen español de Madrid, o de Cuenca, o de Andalucía, no tiene hoy en peligro ~~en~~ la nación española. Un vasco sabe que si Franco y su régimen se perpetua en forma de dictadura militar o de monarquía, el euzkera corre peligro de extinguirse, y con el euzkera es posible que se apague la llama que alumbra, en la conciencia vasca, el alma nacional. Para los vascos, pues, la República significa lo mismo que para los restantes demócratas peninsulares y además la garantía de nuestra vida nacional. Porque el Estatuto en nuestras manos será lo que nosotros queramos que sea. El espíritu con que lo apliquemos, será el nuestro. La emoción que el respeto de la soberanía vasca produzca en la gestión política de las corporaciones vascas, será la que pongamos nosotros.

Los nombres no hacen a las cosas. Dominios británicos se llaman Australia, Canada y Sud-Africa. Cualquiera que vaya a ellos, o que sin ir estudie su funcionamiento, comprenderá que con el nombre de dominios británicos, viven unas naciones independientes con la plenitud de las facultades necesarias para desarrollarse. Los vínculos que mantienen con Inglaterra, por medio de la Corona Británica, son lazos voluntarios. Los mantienen porque les conviene a unos y a otros.

Home Rule, o sea ley de casa, se llama la que reconoció la independencia de Irlanda. Con arreglo a ella fué proclamado en Irlanda el régimen republicano. Irlanda, como los demás dominios británicos, cambia su representación diplomática con las demás naciones y rige su destino libremente. Yo no veo mucha diferencia técnica entre Estatuto de Autonomía, Estatuto de Dominio y Ley de Casa. Ninguno de los tres tienen nombres pomposos, pero a los tres pueden servir para forjar un espíritu nacional y desarrollar la economía y el bien social de un país.

Nuestra solución es pues en el momento histórico actual, la República, y con la República, el Estatuto. No el Estatuto como texto inmutable, sino como principio del que podemos partir. El propio parlamento de la República en su sesión de México reconoció que era preciso ~~añadir~~ adicionar a los Estatutos facultades que no pudieron preverse al ser confeccionado y que el tiempo había demostrado que era de necesidad reconocerlas a los países autónomos. Para que tal adición tuviera lugar, el Gobierno de la República, quedó facultado para llegar con los Gobiernos Autónomos, a los acuerdos necesarios. En el Estatuto no se nos otorgaba el derecho de tener Delegaciones en todo el mundo y con autorización del Gobierno de la República, las tenemos. En el Estatuto no se nos autorizaba a mantener el fuero civil de los vascos, fuera del territorio de Euzkadi, y por una ley de la República adquirimos ese derecho. En el Estatuto no se regularizó la acción del Gobierno Vasco en exposiciones y concursos internacionales de ciencia arte y problemas sociales, y de acuerdo con los órganos de la República, el Gobierno Vasco viene ejerciendo esa facultad. Estos son botones de muestra. En consideración a los mismos se adoptó el acuerdo de que se establezca un régimen transitorio en virtud del cual se amplien las facultades estatutarias todo lo que sea necesario para que el Gobierno Vasco pueda ejercer su autoridad con plenitud, en nombre de Euzkadi y de la República.

Nuestro enemigo es Franco, pero Franco es enemigo transitorio, Franco está condenado a muerte y a muerte próxima. Pero lo que puede ser enemigo permanente y de peor categoría aún que Franco, es la monarquía. La monarquía podrá satisfacer a algunos grupos de la C.N.T. o a socialistas o a republicanos reformistas. A quienes en manera alguna puede satisfacer es a los nacionales vascos. La monarquía es la de la España una, grande, y libre, como Franco. La monarquía es la de Calvo Sotelo: "Antes la España roja que la España rota". La monarquía es la derogación de los fueros y la asimilación de todos los países peninsulares, al idioma al genio y a la tradición de Castilla. Y eso es la monarquía hoy, como hace 100, 200 300 y 400 años. Es una experiencia demasiado larga para que no la sepamos aprovechar. Con la república podremos avanzar, dentro de la ley, sin violencias ni guerras. Con la monarquía no podremos pensar en hacer otra política que la separatista, y es preciso que no nos engañemos. El mundo no está para separatismos. Quienes hayan vivido en Francia o en Inglaterra, en EE.UU., Argentina, México o en Venezuela durante estos años saben perfectamente que ^{en}ninguno de esos países se puede hablar de que somos separatistas. No nos entienden, mejor dicho no quieren entendernos. Hablar de separatismo provoca la oposición o la risa. El mundo no va a dividirse, sino a unirse. La aspiración de los hombres es la de llegar a un estado internacional cualquiera que sea el nombre que se le dé. Eso quiso ser la Sociedad de Naciones. Eso quiere ser la ONU. Se pretende que ese estado internacional tenga ejército propio, finanzas propias, economía propia y leyes propias que regulen los sistemas sanitarios y el orden público y que garanticen los derechos de la persona humana, en todos los rincones de la tierra. Y en los momentos en que la aspiración humana es a-unir, cualquier política que aparezca con el rótulo separatista, merece la desafección del mundo. Vivimos en el momento presente. No sabemos lo que será el mundo dentro de 50 años. Sólo sabemos lo que es en la actualidad. Y en este momento, es cuando debemos vivirlo. Si dejamos pasar 50 años y se ha perdido el euzkera, es posible que nuestros hijos o nietos de entonces, vivan sin sentir las emociones nacionales que sentimos nosotros.

Por lo tanto, nosotros no tenemos opción. La República significa el camino abierto para la consecución de las facultades soberanas que nos permitan afirmar la existencia y las actividades de la nación vasca, constituida en un régimen de orden federal dentro del Estado Republicano español. Su régimen de diálogo permanente pone en nuestras manos los medios necesarios para que lo vayamos mejorando día por día. Si Euzkadi vive 50 años a partir de la implantación de la autonomía otorgada por el Estatuto, a buen seguro que cuando se haya cumplido medio siglo, no tendrá menos libertad, menos soberanía y menos independencia de la que tienen hoy Canadá, Australia, Sur-Africa & Irlanda. Tendrá la soberanía que quiera dentro de lo que sea el orden internacional en aquel momento.

Porque hablamos mucho de independencia pero la independencia plena no existe en el mundo del momento en que todas las naciones se unen para formar una liga o una organización universal. Con ello dejan de ser independientes en todo aquello que entregan a las facultades que ha de desarrollar la organización mundial. Pero sin llegar a esas conclusiones nos encontramos con infinidad de actividades de la vida humana en que los pueblos y los gobiernos no son independientes. El funcionamiento del sistema de correos, teléfonos y cables; el comercio, los cambios obligan a unas naciones con respecto a otras dejándoles muy poco margen de libertad para actuar dentro de unas normas generales aceptadas por todo el mundo y sobre las cuales los gobiernos y los parlamentos carecen de facultades y de independencia. Pero dentro de esas normas generales, el régimen instituido en España con la República nos abre a los vascos como a los castellanos, catalanes y gallegos, caminos de ley y de paz en que podamos ser nacionales y nacionalistas, sin necesidad de estar haciendo política separatista; en que podamos beneficiarnos de las condiciones generales de la unión aduanera y económica de todo el Estado, sin perjuicio de poder afirmar la plenitud de nuestra personalidad con nuestro idioma, nuestras artes, nuestras instituciones nuestro sistema de gobierno, un orden público caracterizado por nosotros mismos; una manera de ser y de gobernar que sean nuestros, auténticamente nuestros. Y con esos elementos de juicio podremos avanzar y avanzar más. Porque de nada sirva el que tengamos derecho si no lo sabemos ejercitar, o no los podemos ejercitar, y entre otras ventajas el estatuto nos pone en condiciones de practicar las actividades civiles, políticas, administrativas, económicas e internacionales suficientes para que a su calor se anime el alma vasca y produzca los frutos que tenemos derecho a esperar.

Creo pues, que el momento histórico actual del pueblo vasco es la república. Que el enemigo actual de Euzkadi es la monarquía y transitoriamente Franco. Y que el futuro nacional de nuestra patria, como hombres y como vascos se abre, partiendo de los términos del Estatuto Vasco al otorgarnos la soberanía y el libre ejercicio del Gobierno de Euzkadi por los vascos.

En una encuesta abierta sobre historia vasca, me preguntan cuáles son los momentos culminantes de nuestro pasado. Voy a tratar de responder.

Los momentos culminantes son siempre realidades históricas, y en tal sentido han de ser estimadas. Como realidades históricas, las tres más importantes son a mi parecer, la existencia del pueblo vasco, la del idioma vasco como lengua hablada y la conversión al cristianismo de los vascos.

Señale los dos primeros hechos como trascendentales e interesantes en mayor grado, pues que se concibe difícilmente que puedan darse realidades históricas más dignas de mención que la subsistencia en los tiempos actuales de una raza y de un idioma prehistóricos. La conversión al cristianismo de los vascos, significó tanto como su incorporación a la vida civilizada, y envuelve por ello todo el sentido integral y humano de esta apreciación.

Encuentro no obstante que los tres hechos señalados no responden quizá al deseo del autor de la pregunta, a la que trato de contestar, ya que los dos primeros no se refieren a momentos concretos, sino que son realidades seculares. Y el tercero no ofrece para el Pueblo Vasco un sentido específico, puesto que todos los pueblos de Europa fueron convertidos al cristianismo, con lo cual se dio en Euzkadi el mismo fenómeno genérico que alcanzó a los restantes. En este mismo orden podríamos señalar un cuarto hecho de la mayor trascendencia, pero que responde también a una corriente universal, y que por lo tanto no tiene la categoría debida específica, que separe y distinga lo vasco de las restantes inquietudes humanas de tipo genérico de las que dan carácter a las épocas de su historia. Me refiero a la creación en Euzkadi del sentido nacional vasco, obra que inició Sabino de Arana, que continuó el Partido Nacionalista Vasco y que hoy es denominador común de amplias corrientes de opinión mayoritaria en Euzkadi. Los movimientos irredentistas o nacionalistas se dan de alta en Europa y en el mundo como hecho histórico que obedezca a la manera de pensar de una época determinada. El siglo XIX, el que corre entre la Revolución Francesa y la Revolución Rusa, presenciaba el nacimiento de los irredentistas nacionalistas, muchos de los cuales culminan en la formación de estados nacionales, otros han producido instituciones autonómicas, y algunos se debaten aún en la lucha del pueblo por su existencia como nación. Los nombres de Italia, Bélgica, los países centro-europeos y balcánicos, los dominios británicos, las repúblicas iberoamericanas, Cataluña, Galicia y Euzkadi, por citar algunos, reflejan el sentido orientador que llevó a las colonias a convertirse en dominios autónomos o repúblicas independientes, y a las viejas naciones europeas a constituir organizaciones estatales separadas de los imperios que las sojuzgaban, manteniéndolas en una cómoda convivencia y sin el disfrute de sus libertades nacionales. Por eso, el nacionalismo vasco, como hecho histórico, no representa en Euzkadi algo diferencial de lo que son todos los nacionalismos que le precedieron, o le han seguido, en la misma época de la historia.

Separadas, pues, esas cuatro trascendentales realidades históricas, del concepto que al parecer señala la encuesta a que contesto, voy a procurar concretar los tres momentos de mayor importancia de la historia vasca. Pero como ello necesita de tiempo para su desarrollo, lo dejo para otro día.

El primer hecho vasco trascendental en la historia

Griegos y romanos al remontar el Ebro, dieron entrada en la historia de los vascos. Roma cruzó las tierras vascas por algunas vías. Sin embargo, ni la cultura romana ni el latín, penetraron en nuestras montañas. Al irrumpir en Europa los bárbaros del Norte, los vascos, buena parte de ellos al menos, no habían sido romanizados. El *modus vivendi* establecido entre vascos y romanos, permitió la continuidad de una vida pacífica durante varios siglos. Las luchas con los bárbaros y la adaptación de éstos al suale romanizado de Europa, da lugar a la formación de los estados nacionales. Entre los francos al Norte del Pirineo y los godos al sur, surgió el Ducado de Vasconia, que pasa por la historia de manera hasta confusa, sin dejar de su existencia otra muestra más permanente y trascendental que su participación en el nacimiento del Reino de Navarra. Este y los señoríos vascos luchan contra los árabes, transitorios ocupantes de una parte del país, hasta que los expulsan. En el desarrollo de las

organizaciones de tipo estatal surgidas en la península, se llega a una cierta unidad política centrada en la corona de Navarra. A la muerte de Sancho el Mayor quedan demarcados en la península los reinos de Castilla, Navarra y Aragón. El de Navarra se compone entonces de las cuatro regiones vasco peninsulares de hoy, más Rioja, Bureba y Bardulia o Alta Castilla, con límites a lo menos hasta Santofía.

Este momento puede ser el culminante y quizá merezca señalarse con tal nombre. Mas su trascendencia no corre pareja a su enunciamiento. Porque de los territorios integrantes de la Corona de Navarra eran separadas en el curso de siglo y medio, Bardulia, Bureba, Rioja y el Señorío de Vizcaya. Este, que era aproximadamente la mitad de la región vasca del mismo nombre, al apartarse de Navarra e integrar la Corona de Castilla, continuó conservando su carácter vasco. Pero Rioja, Bureba y Bardulia, dejaron de formar parte de los territorios de la Corona de Navarra de una manera permanente. Por eso, el momento histórico que demarca en la Península de manera definitiva el territorio integrante de Euzkadi, entraña una trascendencia a la que no alcanza el anterior, con ser más culminante. Por acuerdo concertado el 25 de agosto de 1176 por Castilla y Navarra, ambos reinos sometieron sus diferencias territoriales al laudo del soberano inglés. Los Embajadores de Castilla y de Navarra se personaron en Londres y expusieron ante el rey y su corte de prelates, nobles y dignatarios, los derechos de sus respectivas naciones a los territorios en disputa. Este acto tuvo lugar el primer domingo de Cuaresma del año 1177. El laudo arbitral fué dado por el Rey de Inglaterra cuatro días después. Se redujo al reconocimiento de los hechos consumados. De tal manera, perdió Navarra y ganó Castilla definitivamente los territorios ensangrentados con la lucha de siglo y medio. En abril de 1179, se reunieron en Nájera los Reyes de Castilla y de Navarra, para establecer los límites definitivos de ambas naciones. Desde entonces, el Ebro es la frontera entre Castilla y Euzkadi. La Pascua de 1179 se ofrece pues a la historia vasca como el primer momento de trascendencia histórica permanente. En él quedó establecida el territorio vasco peninsular, que no ha variado con el transcurso del tiempo. Cierto que en aquel entonces, el Duranguésido estaba afecto a la Corona de Navarra, y el resto de Vizcaya formaba un señorío unido a la Corona de Castilla. Pero ello no pasa de ser un accidente sin trascendencia. El Ebro es nuevo límite sur desde aquella fecha. Por eso la señalamos como la primera trascendental en la historia vasca; la que fijó nuestro territorio.

Merecen destacarse algunos de los motivos que refuerzan este criterio. Dentro de la demarcación territorial fijada al Reino de Navarra por el Testamento de Sancho el Mayor, Euzkadi podría aspirar a mantener cinco millones de habitantes. En el hecho territorial al que redujo el laudo británico al Reino de Navarra, no puede tener cabida más de la mitad de esa población. Toda la cuenca del río Ebro era vasca, según la distribución territorial de Sancho el Mayor, mientras que a partir del laudo británico de 1177 y del pacto de 1179 en que dicho laudo encontró ejecución, la cabecera del Ebro y toda su ribera de la derecha son castellanas. Cuando Rioja y Bureba fueron separadas de Navarra e incorporadas a Castilla, en parte importante de aquellas tierras se hablaba el euzkera. Todavía en 1239 era fuere de los riojanos el empleo del idioma vasco en sus juicios. Por quebrantar ese fuere, el Alcalde de Ojastro puso en prisión al Marqués de Castilla. Es posible que sin continuación dentro de la vida jurídica vasca, hubiera permitido a la Rioja actuar conservar el idioma de la raza, influyendo para que tampoco se hubiera perdido el euzkera en Alava. Atendido, pues, el interés nacional, demográfico y económico, la lesión sufrida en 1177 fué gravísima. Sin embargo es forzoso reconocer que en aquel momento quedó fijado el territorio vasco peninsular, que como tal reputamos hoy. Es posible que, sin aquel arbitraje británico, Castilla, más fuerte militarmente que Navarra, hubiera terminado reduciendo a nuestro país a una región castellana más.

Segundo hecho trascendental de la vida vasca

El primer hecho trascendental de la vida vasca, es la fijación del término nacional por el pacto entre Castilla y Navarra estipulado en Nájera en abril de 1179. El segundo es la pérdida de la independencia de Navarra. El 24 de julio de 1512 se rindió Pamplona en las tropas de Castilla. Y el 11 de junio de 1515 quedó incorporada la Corona de Navarra a la de Castilla, aunque permaneciendo distintos ambos reinos. Formada el 4 de octubre de 1511 la Liga Suntuísima y coaligados el rey de Inglaterra y el de Castilla y Aragón, el ejército dirigido por el Duque de Alba ocupó Navarra, mientras la armada inglesa y las tropas británicas

desembarcadas en Pasajes, distraían a los soldados del rey de Francia, enviados en ayuda de Navarra. Fernando el Católico se sirvió del pabellón inglés, después de engañar a Enrique VIII, haciéndole creer que iba a la conquista de Guyena para Inglaterra, cuando a lo que realmente fué es a la de Navarra para Castilla. Consumado el hecho por Fernando el Católico, Carlos V obtuvo el reconocimiento del inglés en el tratado de Londres de 1518.

Reputamos éste como el segundo hecho de máxima trascendencia histórica en la vida vasca. Sus consecuencias nos alcanzan con un peso extraordinario. Con la independencia en el orden internacional de Navarra, perdimos los vascos algo que sería aún de mayor importancia, si cupiera en la vida humana, don máspreciado que el de la libertad. El siglo XVI da de alta en Europa a los Estados Internacionales propiamente dichos. El renacimiento, la imprenta, la secularización de la cultura, el incremento de riqueza, la reforma y el sentido nacional a que me he referido, produjeron entre otras consecuencias la aplicación de las lenguas vulgares en la redacción de documentos, en el uso oficial, en la enseñanza universitaria y en las restantes manifestaciones de la cultura. El idioma comenzó a ser instrumento de política nacional. Los idiomas nacionales sustituyeron al latín definitivamente. La unidad cultural vasca fué reemplazada por el libre concierto de las variedades lingüísticas nacionales. La desaparición de los salones de la Corte de Navarra, nos cortó la esperanza de que los reyes, sus Consejos de Gobierno y órganos del Estado, hicieran aplicables a nuestro país de las normas que veían poner en práctica en los restantes. Un día hubiera tomado cuerpo en Navarra, en una Navarra independiente, la sugestión de dotar al reino de cultura literaria diferenciada de la de los poderosos vecinos, Francia y España, utilizando a tal efecto la lengua originaria del propio país, que por algo Sancho el Sabio había denominado *lingua navarrorum*. Tal medida hubiera sido adoptada con dinastías de origen indígena o extranjero. Al espíritu nacional se hubiera unido la necesidad política de asegurar la independencia espiritual y cultural del país, como requisito preciso para mantener su libertad de manera firme y duradera. En Navarra norteña o continental aparecen en la primera mitad del siglo XIV las poesías de Etchepare, y algunos años más tarde la traducción al euzkera de la Biblia. D^e Etchepare cantó al idioma como medio de expresión del vasco, pidiendo a sus compatriotas que lo llevaran al hogar, a la iglesia, a la calle y al campo. La traducción de la Biblia al Euzkera, obedeció a la iniciativa de la casa real de Navarra, que lo costó con fines proselitistas, para llevar a los vascos al calvinismo. Pocos lustros después, Axular, navarro peninsular, escribió el *Coroko gero*. A estos hechos podríamos añadir otros no menos expresivos. Ellos prueban que la sugestión de dotar al país de un idioma literario, utilizando el euzkera, existió. Faltó el órgano político que la encuzara y el poder que lo llevara a la práctica. Este órgano y este poder no podían ser otros en aquellos tiempos que la Corona de Navarra. Su desaparición de la escena política europea, nos privó a los vascos de una cultura literaria y de un idioma adaptado para esa cultura. Este daño inmenso lo imputamos a los autores del crimen que redujo a ruinas y sembró con atrejos los estadios de la realeza de Navarra.

Consecuencia forzosa del hecho mismo fué el establecimiento de la frontera pirenaica. Mientras Navarra vivió independientemente, los Pirineos eran columna vertebral de nuestro país. El día en que Navarra perdió su independencia pasando a ser su Corona al Sur del Pirineo una más entre los Reinos del Rey de Castilla, surgieron dos Navarras, una francesa que continuó con los reyes legítimos, y otra española incorporada a la corona castellana. Los sangrientos rehenos parten a Euzkadi en dos, dividiéndonos en franceses y españoles.

- IV -

El tercer hecho culminante de nuestra historia es la derogación de los Fueros Vascos que adquirió su momento formal y eficaz en la Ley de 25 de octubre de 1839. Esta ley redujo a términos jurídicos la nota británica de 10 de agosto de 1839 pasada por Lord Palmerston, Ministro de Relaciones Exteriores inglés por mediación del Coronel Wilde, Agregado Británico en el Cuartel General del Ejército de la Reina. En la fórmula engañosa de "se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía", quedaron derogadas las constituciones fundamentales de nuestro país y con ellas la facultad legislativa inherente a su soberanía tradicional, que es lo que nosotros denominamos fueros. Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, dejaron de ser organizaciones estatales soberanas, para pasar a ser provincias de la monarquía. Este hecho es de ahora conocido por todos los vascos. Las diputaciones de nuestro país, cuando existían Diputaciones elegidas por sufragio universal, protestaban del mismo al constituirse. El Gobierno Vasco consiguió la misma protesta

en el momento solemne de su constitución en Gernika el 7 de octubre de 1936. La trascendencia de aquellas medidas es lo bastante patente para que ocupe nuestra palabra más tiempo.

Han quedado pues señalados los tres momentos culminantes de la historia vasca. El primero de abril de 1179, redujo los límites de la tierra vasca peninsular a lo que forman en la actualidad las cuatro regiones históricas. En el segundo, 24 de julio de 1512, perdió su independencia la Corona de Navarra. En el tercero, 25 de octubre 1839, fueron derogados los Fueros Vascos y con ellos perdió nuestro país su condición estatal y su soberanía. Estos tres momentos deben ser conocidos de todos los vascos. Los tres encierran enseñanzas que nunca debiéramos olvidar.

La Ley de 25 de Octubre de 1839 envolvía en su propio texto la contradicción a que fué sometido el país vasco. Diciendo que confirmaba los Fueros vascos, lo que hacía es abolirlos. Navarra aplicó la Ley abolicionista mediante la Ley Paccionada de 1841. Pero las tres restantes regiones integrantes de Euzkadi occidental continuaron viviendo aquella vida de confusión. Cuando llegaba la discusión de los presupuestos, los parlamentarios vascos se abstendían de votarlos. Esa actitud dió lugar a continuados debates. Aquellos diputados y senadores de mostraban como si fueran "separatistas".

Sanchez Silva, furibundo antivasco, presentó una enmienda por la cual, quedaban sometidas las tres regiones vascas de Euzkadi occidental al régimen común presupuestario de la monarquía española. El 13 de Junio de 1864 comenzó la discusión de aquella enmienda. Intervinieron los Sres Don Pedro Egaña, Conde de Villafranca de Gaitan, Barroeta Aldamar, Rivas, Lersundi, Olea y el Marqués de Santa Cruz, en defensa del país y sus derechos. El Presidente del Consejo de Ministros, Don Alejandro Mon, estuvo conciliador y ~~amable~~ para los vascos. Barroeta Aldamar consumió las sesiones del 20 y 21 de Junio para pronunciar su monumental discurso, que la Diputación General de Alava imprimió en justo reconocimiento al esfuerzo de aquel parlamentario por tantos conceptos ilustre.

Pero Sanchez Silva proseguía su obra. Siguiendo las enseñanzas de Llorente afirmó: "Los vascongados no han tenido nunca fueros, ni leyes, ni libertades. Todos sus libros y cuadernos legales son falsos. Los juramentos y confirmaciones que de ellos hicieron tantos reyes españoles son pura farsa y vana fórmula sin valor ninguno, y además, según sus fueros, deben pagar todo género de contribuciones personales y de dinero, lo mismo que los demás españoles, y si no lo han hecho en tantos siglos es porque engañaron a todos los reyes y gobiernos".

y ayuntamientos

Las Diputaciones/de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya se pusieron en movimiento. Miguel Loredó, aquel eximio periodista que desde Madrid defendía con denuedo la causa vasca, desplegó sus actividades. Don Emilió Castelar publicó aquel artículo, durante muchos lustros famoso, aparecido en "Democracia". ~~Enmendarlos~~ Los Fueros vascos, escribía Castelar, "tienen un carácter altamente democrático. Allí no hay quintas. Allí no hay estanco de la sal ni del tabaco. Allí no hay la centralización que oprime al resto de la Península. Los pueblos se gobiernan por sí mismos. Las contribuciones son pocas. Paz perpetua en aquellas montañas. Las costumbres son puras y energicas, como todos los pueblos libres, y desde luengos tiempos, en cada risco hay un recuerdo de esa libertad tradicional. Y savia de libertad circula por las fibras del Arbol de Guernica, a cuya sombra viven las provincias hermanas libres como los vientos del oceano que agitan los árboles de sus verdes montañas. Las Provincias Vascongadas son la Suiza española. Son el monumento vivo que enseña a los siglos cuán grande y antigua es la libertad de nuestra patria. Respetemoslas ya que no llegó hasta ellas la férrea mano de nuestro desolado absolutismo; ya que no han tenido ni una nota como la de Villalar, ni un patíbulo como el de Lanuza, y podrán aumentar el tesoro de las libertades heredadas con el tesoro de las libertades adquiridas en nuestro siglo... Por aquellas aldeas se ve una raza de trabajadores libres y felices. ¿Qué podemos darles en cambio de su libertad? Nuestra centralización, nuestras quintas, nuestras innumerables contribuciones, nuestra servidumbre administrativa".

algunos

En ese marco fué pronunciado el 15 de Junio de 1864 el discurso del que tomamos párrafos en los cuales, el espíritu del renacimiento vasco aparece anunciado, no pocas veces con el empleo de las propias dicciones contemporaneas.

"La Junta de Alava es nada menos que su representación legal; es en aquel país, dentro de la esfera de sus atribuciones lo que el Senado y el Congreso son en una esfera más alta para toda la nación".

"Aquel pobre rincón --el país vasco-- ha mantenido incolume esa nacionalidad que ha parecido al señor Sanchez Silva tan poco digna de respeto que ni siquiera la considera acreedora a que se la guarden los fueros de la desgracia".

Leyó el Sr. Egaña varios documentos, que aportó al Diario de Sesiones, entre ellos:

Declaración de Alava del 6 de Mayo de 1864: "Libre, independiente, no reconociendo señor en lo temporal y gobernándose por sus propios fueros, buenos usos y costumbres, la provincia de Alava trató y acordó con Don Alonso el onceno, Rey de Castilla, el pacto de la voluntaria entrega, bajo bases y condiciones remuneratorias... Se celebró, estableció y suscribió el acto referido en la ciudad de Vitoria a 2 de Abril de 1332, confirmandolo el Rey... El pacto de que se habla y cuya fuerza obligatoria en términos de estricta justicia es incontrovertible, presupone, patentiza y proclama la independencia y soberanía de la Provincia... el homenaje de respeto que se debe a las instituciones que, conciliando, en fecundo concurso, la libertad con el orden, han realizado el desarrollo de todos los elementos de subsistencia y prosperidad... La idea de la excelencia de las instituciones vascongadas ha sido siempre y en todos tiempos tan universalmente popular... al calificar como calificaron de feliz al suelo vasco por sus venerandos fueros... ofrece el espectáculo de pueblos laboriosos, morigerados y contentos, libres en cuanto al hombre es permitido serlo...". Denomina "tratado de Vergara" al Convenio de 31 de Agosto de 1839 y afirma que la conservación de los Fueros vascos es el "pensamiento único de todos los partidos, confundidos y aunados".

En la sesión del día siguiente, 16 de Junio de 1864, Egaña se extendió en consideraciones y aportó pruebas de la democracia real vasca. "¿Cómo ha de estar limitada la representación pública en un país donde el voto activo y pasivo pertenece a todo vizcaíno que ha nacido en aquel ilustre solar?. En el hecho de haber nacido en Vizcaya, de vivir allí, no hay vizcaíno, sea pobre sea rico, que no tenga derecho activo y pasivo, que no pueda tomar parte en la elección de todos los representantes de aquel país, que no pueda ser hasta Diputado General".

Acomete los problemas sociales el parlamentario vasco, para mostrar una situación que en aquel entonces se reputaba de avance extraordinario, insospechada en las costumbres vigentes en las tierras del resto del Estado: "Los arrendamientos puede decirse que son perpetuos, habiendolos que cuentan cuatrocientos, quinientos y más años de existencia, y que han pasado de padres a hijos, nietos y tataranietos, constituyendo una sola familia con el amo o señor de la finca... Nuestros labradores viven sin riquezas, pero con gran felicidad, contentos con sus amos, con su cura, con su castañar y con su buey, no haciendo distinción entre sus deberes domésticos, sus deberes políticos y sus deberes religiosos... Allí, Sr. Sanchez Silva, no se han verificado ni se verificarán los incendios del Arahál ni los movimientos de Loja... Pero yo aseguro a S.S. que esos pobres vascongados, esos pobres colonos, esos desheredados artesanos no agradecerán a S.S. el regalo de las quintas que quiere hacerles".

Refiriendose a la colaboración vasca a las empresas comunes y haciendo alusión a la ~~victoria~~ ~~de Vergara~~ ~~de aquella~~ ~~guerra~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Independencia~~, añade con palabras de Canga Arguelles: "que durante aquella gloriosísima guerra no había en las provincias vascongadas y Navarra una sola familia que no tuviese todos sus individuos peleando, y dice además que los voluntarios que se sacaron de otras provincias se sacaron con trabajo y dificultad, mientras que en las Provincias vascongadas y Navarra fueron todos voluntariamente, y dieron ellas solas a la causa nacional más voluntarios que todas las demás provincias de la nación juntas".

Se refiere al Convenio de Vergara y a su preparación y afirma: "Un grito unanime (de los batallones carlistas acampados en Elgueta) respondió al general (Iturbe), y este grito era: Paquia ta gure legue sarra; es decir: lo que queremos es paz y fueros. A los fueros los llaman allí la Ley Vieja, con lo cual le imprimen un caracter mayor de veneración... Que los fueros trajeron la paz; que son allí una religión; que la cuestión de fueros es en nuestras montañas no solo popular, sino santa; porque los fueros están encarnados en la sangre, en los hábitos, en las costumbres y hasta en la organización moral de todos aquellos naturales... Que se abra un registro para recoger los votos del país vascongado acerca de esos fueros que dice S.S. (Sanchez Silva) que no quieren; ábrase ese registro para recoger el sufragio universal de las tres provincias; no se permita tomar parte en la votación a las personas que dice S.S. que oprimen al pueblo, a los ricos; hágaseles salir del país y venir todos a Madrid: ya ve S.S. que no puedo estar más generoso. Vaya un agente del Gobierno a llevar el registro; llame uno por uno a todos los vascongados y pregunteles si quieren o no quieren los fueros. Yo me dejo cortar una oreja si hay un solo vascongado que diga que no ama sus instituciones, que no ama las leyes de sus padres más que su propia vida... ¿Cómo no ha de amar sus fueros, si

no ama las leyes de sus padres más que su propia vida... ¡Cómo no ha de amar sus fueros, si los fueros son su Dios, su religión, su culto!".

Habla de Iparraguirre, "el bardo vascongado", que tras haber vivido exilado durante veinte años regresó a su tierra "recorriendo el país vascongado y cantando a las muchedumbres canciones relativas a los fueros. ¿Saben los ~~señores~~ Sres senadores la impresión que causaron esas canciones a los dos o tres meses de haber comenzado a recorrer las provincias el autor y cantador de ellas? Pues causaron tal impresión en los ánimos, que el que a la sazón era capitán general de las provincias, que era el señor general Mazarredo, dió orden de que ese trovador saliera pronto del territorio vascongado... Era tal el entusiasmo que despartaba en las masas con el canto de la vida de los fueros, que hubo de ser expulsado del país". A continuación, Egaña leyó las estrofas del Gernikako en texto español de la dicción que sigue: "El Arbol de Guernica es para nosotros un arbol bendito. No hay un solo vascongado que no tiemble de placer al mirarle. ¡Extiende tú copa y derrama por el mundo tus frutos, oh símbolo santo de nuestras seculares libertades! Nosotros te adoramos hincados de rodillas y pedimos al cielo que si la tempestad azota tus ramas frondosas y gentes extrañas vienen a destruir tu tronco, el hierro salvador que contienen los senos de nuestros montes se convierta en armas aceradas de todas clases para defebderte".

Se extiende en el detalle de algunos fueros, tras cuya exposición añade: "Yo creo que los vecinos de Utrera agradecerían mucho al señor Sanchez Silva si pudiera procurarles una institución parecida a la nuestra. De seguro que habría menos mendigos en la patria de S.S.". Comentando el resultado inmediato del traslado de las aduanas del Ebro al ~~Riñón~~ Bidasoa, comenta: "Ha sucedido, y me cuesta pena el decirlo, que gentes de nuesyro país que antes se dedicaban a las tareas útiles de labranza o de las artes, ha habido tiempo en que se han convertido en paqueteros o contrabandistas".

Se vió obligado Egaña a responder con argumentos de circunstancias a la inculpación de Sanchez Silva: "¿Por qué se han de llamar vascongados? ¿Por qué no se han de llamar españoles?" Y hubo de salir al paso de los argumentos clásicos antifueristas: "Don Tomas Gonzalez sirvió a Calomarde, como Llorente había servido a Godoy. Calomarde lo envió a Simancas ¿a qué? A escribir todo cuanto pudiera contra la libertad vascongada... En el trabajo del señor Gonzalez falta lo que es más favorable a los fueros de las provincias y se han mutilado textos que no cuadraban a los propositos del colector y de sus amos..."

El día 17 de Junio continuó Egaña en el uso de la palabra. Su discurso es una exposición del régimen foral y su finciobamiento, de manera singular de las Juntas Generales y sus facultades.

En conjunto los cuatro discursos de Egaña --el 17 fueron dos-- constituyen una excelente lección foral. En ella encontramos definidos los Fueros como "lege zarra" y afirmado el espíritu vasco con gran emoción y conocimiento de causa. En aquellas sesiones del Senado español observamos una ausencia bien lamentable: la de Navarra, cuya representación parlamentaria estuvo ausente en aquella manifestación, sin prestar un adarme de solidaridad a la de Euzkadi occidental, la cual, lamentablemente, había adoptado esa misma actitud con relación a Navarra antes y había de adoptarla después. Al "lege-zarra" de Egaña le faltaba el impulso nacional de Sabino de Arana-Goiri.

Manuel de Irujo

*Ayer envié a usted siete trabajos que se ven el deseo
expresado en su carta del 27 ju. Este es el certero.
Quisiera haber dado satisfacción a su demanda
Muy feo
Irujo
9/3/01*

I

Los hombres educados en la civilización occidental tenemos del derecho un concepto indoeuropeo. Roma fué la maestra del derecho. Todos hemos aprendido en sus lecciones. Los criterios y las instituciones que concretan las normas del derecho y el deber, de la moral y la religión, de la vida y la muerte, nos han sido enseñados en griego o en latín. Y las modificaciones llevadas al criterio greco-latino son de carácter germánico, indoeuropeo como aquel. En indo-europeo fueron escritos los Evangelios, los textos de filosofía y los códigos de derecho. En indoeuropeo gobernaron la Iglesia los pontífices romanos y el Estado los príncipes y magistrados.

El pueblo vasco no constituye excepción en esta regla. Las vías romanas cruzaron sus valles. El paso de Roma por la historia nos dejó el primer esbozo de lo que, más adelante, había de ser denominado régimen foral. Tito Livio (XLI, 4), refiriéndose al pretor Sempronio Gracco, escribe: "Impuso a todos los pueblos de la comarca --se refiere a los vascones de la ribera del Ebro-- leyes terminantes y claras que les unía al pueblo romano con lazos de alianza y amistad cimentados en recíprocos juramentos. En las guerras que más adelante se originaron, la generación siguiente invocó con frecuencia la vigencia de estos tratados". Ahí tenemos, esbozado, el derecho político vasco que ha venido subsistiendo hasta el siglo XIX, y que en parte subsiste hoy en Navarra peninsular, solar para el cual fué elaborada aquella situación contractual, paccionada, que al correr de los siglos medios había de denominarse "foral". Merced a estos pactos entre Roma y los vascos, el euzkera es hablado aún en nuestras montañas, a diferencia de lo que sucedió con los ~~ix~~ idiomas de todos los restantes pueblos del Occidente y del Sur del continente europeo, que fueron suplantados por el latín. Y con el idioma, subsiste nuestra cultura, nuestra civilización, siquiera esta haya de ser conocida y tratada por los extraños al país y por los propios vas-

cos --y esto es bien lamentable--, valiéndose de idiomas y de culturas indo-europeas.

Los vascos reaccionaron de diversas maneras contra el intento de cubrir nuestro país por la civilización indo-europea. En Gipuzkoa y Bizcaya, los sacerdotes y los abogados tenían prohibido el acceso a los Juntas Generales, en las cuales eran ejercitadas las facultades de los Poderes públicos. El estudio del Fuero de Tudela nos explica el motivo por el cual, los "bolonios" eran apartados de aquellas deliberaciones. Bolonios eran los educados en Bolonia; y Bolonia era, con sus prestigios universitarios, el símbolo del derecho romano. Los vascos rechazaban la idea de que, hombres formados en una cultura latina, dejaran sentir la influencia de esa cultura para desnaturalizar la propia. No se trataba, pues, de reaccionar contra el saber; ni con aquella disposición se acusa una sensación de inferioridad ante los alegatos de los letrados. Simplemente, se busca alejar del concilio donde se forja o aplica el derecho, a aquellos que, por haberse educado en un derecho extraño, podían desnaturalizar las propias instituciones.

La medida era procedente. Porque, los municipios fundados dentro de nuestra tierra por los romanos, nunca dejaron de oír latín clásico, latín vulgar o romance. Y fueron los hombres educados en esos municipios los que, por su mayor cultura, produjeron en su seno secretarios, físicos, sacerdotes, letrados, artesanos y burgueses. En cuanto la población vasca advirtió el peligro de que la civilización autóctona fuera influida por los conceptos latinos, reaccionó contra esa posibilidad. Allí donde tal reacción no se dió, como en Huesca o Calahorra, lo vasco, idioma y cultura, desapareció, subsumido en lo latino.

El derecho romano, al correr de los siglos medios, fué denominado "derecho común", nombre que lleva hoy mismo en Navarra peninsular. En esta se hallan vigentes como derecho civil escrito: en primer término, el Fuero General de 1237; después, el Amejoramiento del Fuero de 1330; supliendo a estos códigos, la Novísima Recopilación de 1735; en defecto de esta, los Cuadernos de Cortes con la legislación sancionada por el parlamento de Navarra hasta 1839. Cuando el d

recho nabarro no ofrece solución jurídica aplicable, se acude al "derecho común" --derecho romano--; y si tampoco en este se encuentra el precepto buscado, se va al Código Civil español, redactado con el modelo del Código de Napoleón.

Dos características es preciso tener en cuenta para iniciarse en el conocimiento del derecho civil vasco clásico., vigente actualmente en la Nabarra peninsular. Ambas, como observó Campión, establecen una cierta similitud del derecho vasco con el inglés.

Las leyes en Nabarra, por lo general, no se derogan, sino que, por desuso, dejan de ser aplicables --lo que sucede con el Fuero Viejo del siglo XIII--, siendo sustituidas, completadas o rectificadas en todo o en parte, por otras leyes o por la costumbre. A diferencia de lo que acontece en el mundo latino, la legislación civil de Nabarra, como la inglesa, conserva hoy su carácter de legislación vigente en todo aquello que la costumbre ú otras leyes posteriores no la hayan afectado.

La costumbre tiene valor jurídico, subsistencia en derecho y eficacia legal, incluso "contra legem". Este precepto, contrario a los establecidos en los códigos en vigor tanto al Norte como al Sur de los Pirineos, refleja tal vez mejor que ningún otro, el carácter y modalidad jurídica a que responde.

Un ejemplo dará idea de la aplicación de esta norma. Es base de la constitución familiar nabarra y del régimen sucesorio, la libertad de testar. Esta libertad, que es absoluta, conoce no obstante una limitación. Los padres tienen el deber de mencionar nominalmente a sus hijos en el testamento, constituyendo en su favor la legítima foral formularia: una porción de tierra en los montes comunes y unos dineros. La falta de aquella mención anula el testamento; pero, hecha aquella mención, los bienes libres de que disponga pueden ir, en su totalidad, a cualquiera de los hijos o a un extraño. Sin embargo, existen varias zonas de Nabarra, como son la Barranka y el Valle de Allin, en las cuales, por costumbre inmemorial, está en vigor el llamado Fuero de Labradores, que carece de contenido escrito. Consiste en la obligación de los padres de partir todas las tie

rras de cultivo entre sus hijos por partes iguales. Esta costumbre deja sin efecto la ley,^v cuando se invoca por la población de esas zonas es aplicada por los Tribunales. Si algún vecino pretende establecer la sucesión familiar como en el resto del país, --lo que es frecuente-- ha de contar con cada uno de sus hijos, para que estos cedan su derecho al lote de tierras de cultivo que les corresponden.

Hemos aludido a los bienes libres de que dispongan los padres, porque los bienes que adquirieron en Capitulaciones matrimoniales con llamamiento en favor de los hijos que en aquel entonces estaban por nacer, han de ir, precisamente, a alguno de los hijos; y de no tener hijos, al más cercano pariente de donde los bienes provienen. La propiedad de esos bienes se supone que es de la familia. Ejerce sus funciones libremente el padre, o la madre en su caso como gerente de la familia. Pero, los bienes troncales raíces que queden al morir, de no haber hijos, deben volver al tronco familiar de donde proceden. La propiedad civil ostenta carácter y función de orden familiar. Tal vez ello contribuya a explicar el motivo por el cual, los vascos han aceptado tan fácilmente el concepto de función social atribuido a la propiedad por las corrientes social-cristianas y social-demócratas actuales.

Para desentrañar el concepto jurídico fundamental de la vida vasca, es de advertir que, la transmisión de la propiedad se hace, en la mayoría de los casos, por medio de capitulaciones matrimoniales, en las cuales, los padres otorgan en favor de uno de sus hijos, con ocasión de su matrimonio, donación "propter nuptias", de todos sus bienes presentes y futuros, habidos y por haber, con estipulaciones que garantizan la asistencia de los restantes miembros de la familia y previenen casos de discordia o muerte, segundas nupcias, dotaciones y otros extremos. El derecho civil, tanto al Norte como al Sur de los Pirineos, fundado en el temor, prohíbe los pactos sobre herencias futuras, los cuales son nulos en derecho y carecen de valor jurídico y eficacia legal, dejando sin efecto la estipulación que en ellos se funde. En Navarra, por el contrario, casi to

da la transmisión de la propiedad, se hace en pactos expresos y terminantes sobre la herencia futura, fundados en la confianza, que son válidos, eficaces y subsistentes en derecho. Y lo que de Navarra afirmamos, podemos extenderlo a Bizcaya. Es notable, a este respecto, el esfuerzo que realizan los notarios gipuzkoanos para redactar contratos matrimoniales "a la navarra", burlando hasta donde les es posible, las prescripciones del Código civil en cuanto al sistema legitimario y a la prohibición de pactar sobre herencias futuras. A tal paradójica consecuencia conduce una situación impuesta al país contra su voluntad, sus costumbres y sus necesidades, obligando a los funcionarios que ejercen la fe notarial a que conspiren con sus clientes para dejar sin efecto la ley en su aplicación. Los fedatarios resultan tan contrabandistas de la ley, como los que cruzan la frontera burlando a gendarmes y carabineros y dejando sin efecto las prescripciones arancelarias.

I I

La historia, el idioma y el derecho

La historia, mal conocida, sirvió, no pocas veces, para desconcertar a quienes hayan pretendido desentrañar lo que pudiéramos denominar fundamentos del derecho vasco. Es frecuente aludir --por ejemplo-- al hecho histórico de oñacinos y ~~ganbóinos~~ ganboinos, sin aquilatar uno de sus más fundamentales aspectos. Oñacinos y ganbóinos son, en el siglo XIV, lo que Haros y Guevaras eran ya dos siglos antes. Es Diego Lopez de Haro quien, desde el Señorío de Bizcaya, inicia la política castellana en tierra vasca; y años después es García Ramirez el Restaurador rey de Navarra el que en 1140 crea el Condado de Oñate para Ladrón de Guevara. Los Haros se apoyan en los Oñaz, como los Guevara en los Ganboas, establecidos en industrias siderúrgicas en Mondragón, Elgoibar y lo que hoy denominamos zona armera. Guevaras y Ganboas forman parte en 1212 de los ejércitos de Sancho VII el Fuerte en la batalla de las Navas de Tolosa y proporcionan a los reyes de Navarra las naves sobre las que transportan sus tropas en las cruzadas

en tanto que Haros y Oñaz son soldados de Castilla tanto en las Navas como en 1.200 frente a los muros de Vitoria, en el fuerte de Pamplona y en el barranco de Beotibar, que llevó al escudo de Gipuzkoa los cañones por concesión de Fernando el católico. En el siglo XIV se extienden ya los nombres de oñacinos y ganboinos para ambos bandos, cuya proyección histórica podemos enunciar: De una parte, de Haro a Oñaz y Castilla; y de la otra, de Guevara a Ganboa y Nabarra (unidad vasca). Fué en 1470 y frente al Conde de Haro, cuando oñacinos y ganboinos se reconciliaron, por la mediación del Conde de Treviño --Duque de Najera después--, ganando para la causa de la libertad en Euzkadi Occidental la batalla de Mungia el 27 de Abril de 1471, y contribuyendo eficazmente a ganar para la corona de Castilla la de Nabarra con la ocupación militar de Pamplona por el Duque de Alba en la que participaron el 25 de Julio de 1512, con victoria definitiva ~~en~~ de lo que habían significado desde el siglo XII Haro, Oñaz y Castilla, ratificada el 30 de Junio de 1521 en la batalla de Noain, el 19 de Julio de 1522 ante los muros del castillo de Maya (Amayur) y el 29 de Febrero de 1524 al izarse el pabellón del emperador en Fuenterrabia.

Mas, esto no es el derecho vasco, sino la desviación histórica y la fuerza impuesta al marco natural donde el derecho vasco fué elaborado. Disponemos de un medio de investigación más auténtico, y sobre el cual no han operado de manera tan violenta y eficaz agentes extraños: es el euzkera. Vamos a dar un botón de muestra y a tratar de explicar sus aplicaciones en instituciones a las que las contorsiones de la historia no llevaron aquel género de perturbación.

Los derechos fundamentales del hombre son los declarados como tales el 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. De dicha declaración se ha hecho una edición oficial en todos los idiomas con vida literaria, y entre ellos en euzkera. Vamos a referirnos a algunos de sus preceptos, para comparar el texto euzkérico con el español.

El texto español del artículo tercero reza: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Lo mismo que en

español dicen las versiones francesa, inglesa, alemana, etc. en traducción literal. El texto euzkérico afirma: "Zor zaio edozein gizoni, bizia, bere esku izatea, ta segurantzia", cuya traducción literal al español es: "A todo individuo se le deben -reconocer- la vida, la libertad y la seguridad".

El artículo sexto, en versión española, dice: "Cada uno tiene derecho al reconocimiento en todo lugar de su personalidad jurídica", y en texto euzkérico: "Gizon dan edonori, zor zaio, nonai, eskubideen jabadun ezagu dezaten, nor-izana dun ezkeru", cuya traducción al español reza: "A todo ser humano le es debido en todas partes el reconocimiento de su personalidad jurídica".

No es preciso mucho esfuerzo para distinguir ambas versiones, la francesa --indo-europea-- y la vasca. No se distinguen solamente en las palabras. La diferencia es mucho más honda. La versión indoeuropea enuncia "derechos", mientras que la vasca proclama "deberes".

En Paris vivió y murió Berdiaeff, el filósofo ruso, dejando una escuela, cuyos seguidores se reúnen y actúan. No es la única escuela filosófica que ha mantenido esta doctrina. Nos referimos al filósofo ruso-parisino, por ser más inmediato a nosotros. Su tesis es la misma enunciada por el idioma vasco: Los derechos fundamentales de la persona humana son deberes impuestos al hombre por la naturaleza --por la Providencia--, que aquel viene obligado a respetar. Antes que Berdiaeff lo había proclamado ya el Decálogo, que no afirma derechos, sino deberes. No dice que el hombre tiene derecho a la vida, sino "No matarás". No dice que el hombre tiene derecho a vivir en familia, sino "No desearás la mujer de tu prójimo". No dice que el hombre tiene derecho a la propiedad indispensable para realizar sus funciones, sino "No robarás" ni desearás los bienes ajenos". Son deberes irrenunciables, sobre los cuales se edifica la moral y la sociedad accidental. Mas, antes aun de que el divino mensaje tuviera lugar en el Sinaí, allá en los laboratorios de la edad de piedra habíase forjado el idioma vasco. El euzkera, como todas las lenguas, es traducción de una cultura, de una civilización, de una manera de vivir y de un concepto de la vida. Y para el idio

ma vasco, como para Berdiaeff, como para el Decálogo, los que en indoeuropeo han sido concebidos y expresados como derechos, son deberes inalienables inherentes a la persona humana.

A la luz de esa concepción es más fácil explicar algunas de las instituciones que, de manera singular, distinguen a los vascos, Vamos a referirnos a una, incorporada a la tradición legendaria, de la cual existen testimonios documentales serios. Aludimos al concepto jurídico conocido como "Renuncia al derecho de conquista".

I I I

La Tradición del Arbol Malato

El mundo indoeuropeo no ha conocido esa tradición. El Decálogo afirma "No robarás". No dice que se prohíbe a un hombre robar a otro, pero que no se prohíbe a un pueblo robar a otro pueblo. Dice, pura y simplemente, "no robarás"; y ello equivale a ordenar que no se robe a nadie, hombre o pueblo, y que no se robe por nadie, hombre o pueblo.

Los indoeuropeos salieron de la India, haciéndose dueños de Europa, porque para ellos no existía aquel precepto. El derecho de conquista era el primero de los derechos del indoeuropeo. Ocuparon las tierras de sus vecinos, sus riquezas, sus mujeres, y todos sus bienes, impusieron sus idiomas y culturas, matando los idiomas y culturas que encontraron a su paso. Convertidos al cristianismo, aceptaron como norma individual el precepto divino de no robar, pero no se les pasó por la imaginación hacer del mismo un precepto de derecho público. Los romanos pontífices bendijeron las empresas de los "buenos" contra los "malos", empresas que llevaban aparejados cambios de dominio, de religión, de idioma, de instituciones, de cultura y de civilización, amén de otras violencias impuestas por la guerra en todos los tiempos. La lección de buen sentido ha estado a cargo de algunos filósofos, mas sin gran trascendencia. El Padre Vitoria reaccionó contra el dominio atribuido al emperador sobre las tierras del continente ameri-

cano y sobre sus pobladores, negando derecho al romano pontífice para otorgarlo; pero, ahí está Brasil hablando portugués y el resto de Ibero-américa español, para significar el respeto guardado para la línea de demarcación trazada por el Papa sobre el hemisferio occidental entre los dominios de Castilla y Portugal. Ha sido preciso llegar a nuestros días para que, el Pacto Kellog proclamase la renuncia a la conquista como medio de acción política.

La tradición vasca que recoge esta filosofía se denomina la "del Arbol Malato". El vasco, cuando es atacado por su vecino, tiene derecho a defenderse hasta rechazar al atacante fuera de las fronteras de su tierra; mas, al llegar a estas fronteras, donde se halla "el arbol Malato", debe clavar sus armas sobre su tronco, en señal de respeto al enemigo vencido. Las tierras que se presentan a sus ojos más allá de las fronteras de su patria no le pertenecen. Aquellas tierras, con sus bienes y riquezas de toda naturaleza, son del enemigo al que ha vencido; pero la victoria no le otorga derecho de conquista.

El Fuero de Bizkaya impreso en 1575, en la ley quinta del título primero, menciona el arbol Malato o Malastu, como el límite hasta donde los bizkainos tienen como servicio obligatorio inherente a la ciudadanía el de defender al país para rechazar al invasor. Más allá del Arbol Malato, si el bizkaino quiere seguir a su Señor y luchar bajo sus banderas, lo hará no como ciudadano, sino como asalariado de aquel. Ya en ese precepto se distinguen los conceptos de ciudadano que defiende al país y mercenario que lucha a las órdenes de su Señor y sin la responsabilidad del país, colocando como límite el Arbol Malato. Disponemos de un testimonio aún más claro y expresivo que el mencionado, y anterior a él en varios siglos. Nos lo proporciona Garibai, el cronista real de Castilla, en el libro 24, capítulo 13, página 159 de su Compendio Historial de España, en la crónica de Alfonso VIII, afirmándolo con referencias a las Crónicas del rey Alfonso el sabio y del arzobispo de Toledo Don Rodrigo Gimenez de Rada.

Corrían los días del siglo XII a los que antes hemos aludido. Castilla había ocupado las tierras de Rioja y Bureba. Nabarra pasó por momentos difíciles,

que pusieron en riesgo de extinción su propia existencia como país soberano. Reinaba en Nabarra Sancho VI el sabio y en Castilla Alfonso VIII. El año 1.160, Sancho el sabio recobró para la corona de Nabarra aquellos territorios en acción militar. Al llegar a Atapuerca, lugar situado a veinte kilómetros de Burgos, límite de la tierra de habla vasca, tanto el rey como sus guerreros clavaron sus armas en los troncos de los árboles, pronunciando como frases sacramentales las de "Hasta aquí es nuestro reino". Cuando el ejército victorioso se retiraba hacia el centro de Nabarra --sigue diciendo Garibai-- el Abad de San Pedro de Cardona, sepulcro del Cid y de su yerno el infante Don Ramiro de Nabarra, tremolando en sus manos el estandarte del Cid, vino al rey para pedirle que, no tan solo fueren respetadas las tierras de los vecinos --las de Castilla--, sino también los ganados que los soldados victoriosos llevaban como trofeo y botín. El trofeo y el botín eran incompatibles con el sentido moral y jurídico de la filosofía en que se basa la tradición del Arbol Malato; y Sancho el Sabio, accediendo a los requerimientos del abad, obligó a sus soldados a que devolvieran los ganados aprehendidos.

Debemos hacer notar, respecto al país ocupado por la acción militar de Sancho VI el Sabio en 1160, que el nombre de Atapuerca, como límite de la zona euzkeldun y del reino de Nabarra, se dió de alta en la historia por ser el lugar donde el año 1.054 se luchó la batalla del mismo nombre, en la cual, Garcia de Najera, rey de Nabarra, fué derrotado y muerto por Fernando I de Castilla. Esta zona situada a la derecha del Ebro era conocida como región de Najera, por ser Najera su capital y la segunda capital de Nabarra, en la cual, el 12 de Diciembre de 1.052 fué consagrado el Panteón de los reyes de Nabarra, con la Basílica de Santa María la Real, asistiendo a la solemne ceremonia los reyes de Castilla Aragón y Nabarra y el Conde de Barcelona, y dedicándole el pontífice Benedicto VII una bula a su consagración. Fundido en las campanas de la real basílica que aquel día dieron al viento sus sonidos, aparecía el lema real: Honorem Dei Libertate Patria. De la condición euzkeldun de esa zona da una idea la "fazaña" 22,

reproducida de su original de Simancas en la página 273 del tomo segundo, edición de 1861 de la "Historia de la Legislación" de Maritxalar y Manrique, comentada después por Juan Bautista Merino Ufuita en "El vascuence en el valle de Ojastro" y por Anacleto de Ortueta en "Vasconia y el Imperio de Toledo". Entre los años 1234 a 1239, sesenta después de la definitiva incorporación de esa zona a Castilla, el alcalde de Ojacastro puso en prisión a Don Morial, Merino de Castilla, porque este pretendió obligar a los vecinos a que emplearan en los juicios la lengua romance, siendo así que su idioma era el euzkera y en ese idioma eran oídos y dichos los juicios, por propios y extraños.

El árbol va unido a la idea de límite en muchos pueblos de la antigüedad. El bosque limítrofe es institución germánica, por la cual se delimitaba el territorio de cada tribu; mas los árboles germanos eran reductor de guerra, base desde donde se preparaba la invasión del territorio vecino, mientras que el Arbol Malato de los vascos era garantía de paz y de respeto para los restantes pueblos. El bosque limítrofe de los germanos equivalía al desierto con que los suevos de Cesar rodeaban su territorio, también empleado por daneses y alemanes; al branivor eslavo, bosque protector, del que Bradenburgo tomó su nombre; y a la zona neutral o tierra de nadie que circundaba el área territorial de las tribus iroquesas. Mas, ninguno de esos precedentes añade el concepto físico de límite, la ética del respeto al derecho ajeno, que caracteriza la tradición vasca del Arbol Malato y le otorga categoría de institución jurídica fundamental. Ella niega el derecho de conquista y afirma la solidaridad entre las naciones. No es pues una casualidad histórica que en el seno de la raza vasca viniera al mundo el Padre Vitoria para sentar las bases del derecho internacional, a las que Hugo Grotio había de dar forma posterior. La entraña de ese derecho, del que son pivote las garantías fundamentales de la persona humana, vivía ya como deber inherente a su naturaleza en la civilización vasca de la que el euzkera es trasunto vivo.

Humbolt observó y Campión ha comentado después, que en euzkera "extran-

jero" y "huesped" se dice con la misma palabra "afotz", mientras que, en Roma, "extranjero" y "enemigo" eran igualmente denominados "hostis". También llamó Humbolt la atención sobre el hecho de que, en la península ibérica, las tribus de la población primitiva, a la que el autor denomina genéricamente "iberos", luchaban entre ellas, pero no emprendían expediciones militares fuera de sus territorios, a diferencia de los celtas, indoeuropeos, que estaban movidos por afán de expansión y conquista.

Todos los idiomas indoeuropeos modernos han tomado la palabra derecho del latín directus, participio pasivo del verbo dirigere, derivado a su vez de la raíz sánscrita rj, que expresa la idea de dirigir, guiar y apacentar, y como ampliación la de regir y gobernar, significado que, como discurre Costa, va de acuerdo con la organización pastoril de las primitivas tribus arias, en las cuales el jefe apacentaba, guiaba y dirigía los rebaños, al tiempo que regía y gobernaba la tribu. La contemplación del derecho romano, calificado por la lógica de su desarrollo, ha arrancado a Leibnitz el comentario en el que compara el cuerpo del derecho romano con un tratado de matemáticas, señalando de tal guisa el riesgo de su deshumanización, que es el mismo que Humbolt apreció, para oponer la concepción indoeuropea --céltica o latina-- a la vasca. En euzkera, el derecho, como ejercicio de acción que corresponde a una persona, es denominado eskubidecuya significación literal es "camino de la mano", que afirma el sentido humano persistente que acompaña a la relación jurídica. El "dirigere" latino --dirigir, enderezar, alinear--, permite las derivaciones matemáticas desarrolladas con lógica de ciencia exacta y deshumanizadas que apreciaron Leibnitz y Humbolt, mientras que el "eskubide" vasco no se separa nunca de la persona humana, de la que es complemento. Por eso, el eskubide, como derecho, no puede enfrentarse en la concepción vasca contra el deber. Y por eso, cuando han de afirmarse los que en indoeuropeo denominamos derechos fundamentales inherentes a la persona humana, el euzkera no afirma derechos, sino deberes.

El Arbol Malato, que constituye una aplicación remarcable de los princi-

pios de moral que forman parte de la civilización vasca desde el origen de su idioma, es posiblemente la mejor explicación de que, tan antiguo pueblo sea no obstante uno de los más pequeños de Europa. El árbol simbólico se encontraba situado en los bordes del país. Las invasiones que cruzaban sus fronteras tenían resultados diversos. Cuando el vasco rechazaba al invasor, clavaba sus armas en el tronco del árbol. Cuando el invasor triunfaba y se establecía en una parte del país, esta perdía su carácter, y el Arbol Malato era trasplantado. Así fué establecida por Castilla la frontera del Ebro como límite sur de la tierra vasca entre Miranda y Castejón. En esa lucha desigual, el vasco, puesto a la defensiva por su propia moral, se ha reducido a lo que en la actualidad es. Más allá del Arbol Malato fué, como reza el Fuero de Bizcaya, un servidor de su señor. Así habían de ser erigidas para Castilla por vascos esforzados, las grandes ciudades de los países ibero-americanos.

En esta Comunicación no puede intentarse agotar el tema, sino enunciarlo. Eso es lo que nos propusimos. Sería de gran interés que, quienes por su saber se hallan preparados para ahondar sobre él, lo verifiquen. Trabajar sobre el euzkera constituye la profesión de mayor alcurnia que, en lo humano, puede caber a un vasco. Debemos nuestra subsistencia como pueblo al euzkera, Constituye nuestra lengua la mejor cantera para encontrar los filones de nuestra cultura y civilización. El cultivo del euzkera y su conservación y perfeccionamiento como lengua viva, constituyen además el mejor aporte que los vascos podemos hacer a la cultura humana.

Un pueblo en marcha se refleja en su vida nacional, en su constitución estatal y en su contenido institucional. La fecha de aniversario que celebramos nos permite la mirada retrospectiva, el examen actual y la proyección al futuro de la vida vasca, tomando por base el Gobierno de Euzkadi constituido hace veinticinco años y el Estatuto a cuyo amparo tuvo existencia jurídica, real e institucional.

El Estatuto y el Gobierno Vasco ostentan para nosotros, aunque no sea de manera perfecta, tres aspectos fundamentales, que pudieramos denominar "foral", "legítimo" y de "unidad vasca".

El primero responde a la tradición foral del país, tradición de libertad que encontró en aquel instrumento, ya que no satisfacción plena, sí al menos solución transaccional correcta y honorable, aunque fuera parcial. Este aspecto no guarda relación directa, objetivamente considerado, con el régimen dentro del cual fué otorgado. Obedece a un sentimiento de continuidad en el espíritu foral y en las ansias de reintegración de aquellas libertades, ansias que son comunes a todos los vascos, que el país plebiscitó en el art. primero del Estatuto y que el Gobierno suscribió por unanimidad el 25 de Octubre de 1936 y ese mismo día de 1939 al cumplirse el centenario de la Ley abolicionista; ^{e incorpora} y une a aquella tradición el sentido de unidad orgánica vasca que el Estatuto significa y que corresponde al estado de espíritu del país y a las tendencias del siglo. Si se diera el caso de que las Instituciones dentro de las cuales nació el Estatuto Vasco con existencia legítima fueran definitivamente canceladas, tal resolución no afectaría, en cuanto a este primer aspecto, a la subsistencia del Gobierno Vasco.

El segundo punto de vista, que hemos denominado "legítimo" define el Estatuto Vasco como una "Ley" otorgada por los poderes legítimos de la República Española, elaborada, plebiscitada y aprobada con arreglo a la Constitución de 1931, cuyo art. 11 la denomina "ley básica de la organización político-administrativa de la región autónoma", y añade que "el Estado español la reconocerá y amparará como parte integrante de ese ordenamiento jurídico". Bajo este segundo aspecto, la reintegración y subsistencia del Estatuto y del Gobierno de Euzkadi, van unidas a la reintegración y subsistencia de las restantes Instituciones de la República Española. En todo caso, había algo en este segundo aspecto que quedará vinculado de manera permanente a la Institución vasca: es la legitimidad --legalidad-- de su origen, hecho que ya de por sí le imprime un

caracter, que no habrá de desaparecer aunque dejen de existir las Instituciones dentro de las cuales tuvo nacimiento a la vida jurídica.

Los dos aspectos tratados no son antagonicos sino complementarios y entrañan puntos de contacto que pueden reputarse comunes a ambos. El distinguir lo "foral" de lo "legítimo" para denominarlos no quiere decir que lo foral no fuera también legítimo --legal-- cuando fué sancionado y puesto en vigor y que no lo sea hoy en aquellos preceptos que se encuentran vigentes, como el derecho civil en Navarra, Ayala y Vizcaya. La calificación de "foral" hace referencia a la aspiración que forma tradición y sentimiento en los vascos, a la que sirven el Estatuto y el Gobierno de Euzkadi, en cuanto suponen el reconocimiento y el ejercicio de funciones de representación y soberanía, gobierno y administración. Por lo demás, es innecesario recordar que, entre "Fuero" --otorgamiento por propia soberanía-- y "Estatuto" --otorgamiento autonómico por el Estado con el concurso del país dentro de la unidad constitucional--, la diferencia es esencial. El Estatuto Vasco pudo ser aprobado en ejecución de la Ley de 25 de Octubre de 1839, que es justamente reputada como abolicionista de los Fueros vascos. Estos no caben dentro de la unidad constitucional del Estado: el Estatuto sí. A tal punto sabe que, Don Arturo Campián, Diputado por Navarra, sugirió una pareja solución al Gobierno de la Monarquía española en su discurso de la Gaztada pronunciado en el Congreso el día 22 de Julio de 1893, tomando base de la fórmula que, en aquel entonces, había propuesto Gladstone al Gobierno británico para la solución del problema nacional irlandés.

El tercer aspecto del Gobierno y el Estatuto ~~va~~ lo hemos titulado de "unidad vasca". Este enunciado entraña un doble sentido. De una parte se ha producido la unidad orgánica e institucional de Guipuzcoa, Alava y Vizcaya, que hasta aquella fecha no existía. No se logró el mismo éxito con respecto a Navarra por motivos que son bien conocidos. Sin embargo, el Gobierno Vasco ha sido leal al contenido del Estatuto plebiscitado, que en su disposición adicional prevé, regula y acepta el ingreso de Navarra en el País autónomo. El escudo oficial une el emblema de Navarra a los de Alava, Vizcaya y Guipuzcoa; navarros figuraron constantemente en los rangos de retores de los departamentos del Gobierno y nutrieron las unidades del Ejército vasco; y es común deseo y esperanza de todos el ingreso de Navarra en la vida jurídica vasca.

El otro sentido del Gobierno, el que entraña la unidad vasca en el orden político y social,

es el referido al hecho, por todos conceptos venturoso y alentador, de que la unión de las fuerzas políticas y sociales fundamentales de la democracia vasca encarnada en el Gobierno de Euzkadi desde Octubre de 1936 bajo el programa común de Autonomía, Democracia y República, unión que se halla en pleno vigor en la actualidad, pese a las vicisitudes por las que ha atravesado. Sería pueril poner en duda la elevada alturina de los dos primeros aspectos, foral y legítimo, antes tratados. Mas, el hecho de la unidad político-social producida a que nos referimos ahora, envuelve la máxima trascendencia en el orden práctico en el que queremos gobernar. Y aun nos permitimos añadir que, si el Estatute y el Gobierno no hubieran producido otros efectos que el de poner marco a la forja de esta unidad y estimularla, se habrían justificado como instrumentos de orden institucional, patriótico y nacional de la mayor trascendencia.

Quiere esto decir que, a juicio de quien escribe, es preciso a todo trance mantener la unidad vasca ya existente, sin perjuicio de "otras presencias" que puedan engrosarla. Sobre la unidad producida cabría decir mucho y no siempre bien. Las incidencias son inherentes a toda obra humana. La unidad, para persistir, hubo de superar la varia y diversa inspiración de cuantos a ella concurrimos. Pero nadie puede negar el hecho real de su pervivencia, que logró salvar los escollos que el curso de los acontecimientos puso en su camino. Este ~~fundamento~~ ^{persistir} ~~fundamento~~ acusa en dicha unidad de tal guisa forjada la existencia de una sustancia positiva, que tenemos el deber imperioso de mantener, afirmar y defender, haciendo de ella objetivo fundamental en nuestras actuales preocupaciones de orden específico vasco. Cuanto pueda causar perjuicio a la unión que hasta hoy encarna el Gobierno de Euzkadi debe ser apartado, cualesquiera que sean los motivos en que aquel supuesto se base.

Dudamos de que haya quien, de buena fe y con conocimiento de nuestro país, ponga en duda el hecho de que la unión política y social significada en el Gobierno Vasco constituye la más sólida y eficaz garantía que pueda ser ofrecida para un futuro inmediato a Euzkadi. Esa unión nos permitirá mantener el prestigio de la autoridad en régimen de libertad, haciendo honor al más alto y humano sentido de la democracia; esa unión es ~~un~~ mejor respaldo del orden público que las ametralladoras de las fuerzas de represión; y mientras subsista, será difícil que nadie pueda --con motivo-- repetir que "prefiere la injusticia al desorden". Los problemas sociales, cuyo apremio es cada día más acuciante, podrán ser acometidos en Euzkadi al amparo

de esa unión, de manera que el apoyo moral del Altar se sume a la acción social de los Sindicatos y a la gestión política del Gobierno. La falta de esa unión produciría, no tan sólo la dispersión de lo vasco, sino lo que es aun peor, la entrega de sus problemas a disciplinas extra-vascas, en cuyo desvío encontraría estímulo la crítica negativa y la querrela que emponzoña, trocando lo que puede y debe ser la obra de un Gobierno de unión nacional en un avispero demoleedor, que podría hacer estéril la sangre generosa derramada por nuestros muertos. Porque esa unión fué forjada, lo es cada día, con el esfuerzo de los gudaris en la lucha armada y con el de la juventud, la intelectualidad y la clase trabajadora, alineados en la resistencia. A unos y otros rendimos el testimonio de nuestro reconocimiento emocionado.

Los tres aspectos tratados, que integran la significación y trascendencia del Gobierno Vasco, espíritu foral, condición legítima y unión vasca, son pues complementarios. Pero, si fallara esta última, que es la que mira al futuro, el espíritu foral sería inoperante y la legitimidad estatutaria caduca. Creemos no pecar pues de exageración al afirmar como nuestra primera preocupación al hacer el aniversario del Gobierno Vasco, la de que sea mantenida la unión sagrada que él representa y encarna, reflejada en su propia constitución y en el Pacto de Bayona, suscrito por todas las fuerzas de la democracia vasca el 31 de Marzo de 1945 y renovado todos los años en la misma fecha.

Es corriente enjuiciar el Estatuto por su texto. Pero no menos que el texto en sí importa conocer y aquilatar la realidad autonómica creada y al amparo de la cual ejerció sus funciones el Gobierno de Euzkadi. Nos importa el futuro, más que el pasado. Mas, para mirar hacia adelante, es preciso que tengamos ideas claras acerca del valor y estimación que, en el orden práctico, al servicio de la causa nacional vasca, podemos atribuir a la fórmula estatutaria. Lo sustancial del Estatuto y de su significación, el hecho trascendental en orden nacional es, el de la formación del cuerpo político vasco, designado democráticamente, dotado de unidad, personalidad y jerarquía, que ejerce los Poderes públicos en el país y ostenta su representación.

Es más importante, repetimos, la realidad política que presidió desde su designación el Gobierno Vasco que el propio texto del Estatuto. Con el nombre de "Dominios" de la Corona Británica se dieron vida a verdaderos Estados soberanos.

Un hecho digno de mención es el avance que el Estatuto vasco hace sobre el Estatuto catalán

no tan solo por aplicación del régimen de Concierdos Económicos, sino en cuanto a todo el sistema de Hacienda, crédito e impuestos; por la creación del cargo de Procurador del País que mantenga el derecho vasco ante los Teibunales; ^y por la atribución al país de las funciones ejecutivas sobre Marina Mercante y personal marítimo. Y otro hecho no menos notorio es la gestión desarrollada por el Gobierno Vasco en el exterior, la creación y mantenimiento de Delegaciones Permanentes, la asistencia y concurre a exposiciones y torneos internacionales y el ejercicio de la función tutelar sobre los menores e incapacitados en el extranjero que, con arreglo al Decreto de 8 de Noviembre de 1938 compete a los Gobiernos Autonomos, en ejecución y aplicación del Convenio Internacional de La Haya de 1902. El 19 de Mayo de 1946, el Presidente de Euzkadi compareció ante el Subcomité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en nombre y representación de los vascos y de su propio país.

Una proyección altamente significativa del Gobierno Vasco la tenemos a la vista en los países de emigración. Muchos Los Centros Vascos de Mexico, Venezuela, Colombia, Uruguay, Argentina y Chile, por citar los principales, ostentan hoy carácter nacional, están cubiertos por la bandera vasca y reciben al Presidente de Euzkadi, cuando los visita, como se recibe al Jefe del Estado por la ciudadanía de un país. Y este no se ha perdido con la guerra. Este se ha ganado con la guerra. Sobre todo se ha ganado con la paz. Hoy el Gobierno Vasco ejerce verdadera jurisdicción sobre aquellos organismos representativos, jurisdicción que llega a más que a manifestaciones románticas o enfeverizadas: llega a mantener el presupuesto del que se nutre el mismo y mediante el cual mantiene sus servicios.

Permitásenos poner fin a estas líneas con la mención emocionada del hombre que encarnó la política que ha dado por resultado la realidad reflejada en el párrafo anterior: el Primer Presidente de Euzkadi, Don Jose Antonio de Aguirre.

Manuel de Irujo